

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 391-2016/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 12 OCT 2016

**VISTOS:** la Resolución Gerencial Sub Regional N° 305-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; el Informe N° 570-2016/GRP-401000-401400-401420 de fecha 19 de Septiembre del 2016 del Sub Director de la División de Obras; el documento s/n de fecha 22 de Septiembre del 2016 del Centro de Conciliación extrajudicial " PALMED"; la NOTIFICACIÓN N° 002-2016 de fecha 27 de Septiembre del 2016 del centro de conciliación extrajudicial PALMED; la CARTA N° 019-2016-CCG de fecha 30 de Septiembre del 2016 de la empresa CCG SRL alcanza a la Gerencia Sub Regional; la Carta N° 020-2016-CCG de fecha 04 de Octubre del 2016 de la empresa contratista CCG SRL; la CARTA n° 115-2016/GRP-401000 de fecha 04 de Octubre del 2016 de la Gerencia Sub Regional; el documento s/n de fecha 06 de Octubre del 2016 del Ingeniero Mecánico Sandro Clemente Villanueva de la Cruz; el Memorando N° 975-2016/GRP-401000 de fecha 10 de Octubre del 2016, la Gerencia Sub Regional; Informe N° 402-2016/GRP-401000-401100 de fecha 11 de Octubre del 2016 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 30 de Octubre del 2015, se suscribió el **CONTRATO N° 020-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la **GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA** y la empresa **CONSTRUCCIÓN, CONSULTORÍA Y GERENCIA SRL**, para la ejecución del servicio "**MANTENIMIENTO DE LA SALA DE CALDEROS, LAVANDERÍA, COCINA Y CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN**" del Proyecto "Mantenimiento de Infraestructura y Reposición de Equipos Electromecánicos y Biomédicos del Hospital II de Sullana- Provincia de Sullana- Departamento de Piura", con un valor contractual ascendente a **S/. 402,377.95 (CUATROSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 95/100 NUEVOS SOLES)**, incluido IGV, con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 305-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 02 de Septiembre del 2016, se **RESUELVE** el **CONTRATO N° 020-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, suscrito entre la **GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA** y la empresa **CONSTRUCCIÓN, CONSULTORÍA Y GERENCIA SRLC**, para la ejecución del servicio "**MANTENIMIENTO DE LA SALA DE CALDEROS, LAVANDERÍA, COCINA Y CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN**" del Proyecto "Mantenimiento de Infraestructura y Reposición de Equipos Electromecánicos y Biomédicos del Hospital II de Sullana- Provincia de Sullana- Departamento de Piura", de conformidad con lo establecido en el artículo 167°, 168° y 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 570-2016/GRP-401000-401400-401420 de fecha 19 de Septiembre del 2016, el Sub Director de la División de Obras informa al Director Sub Regional de Infraestructura, sobre el estado situacional actual del servicio "Mantenimiento de Equipos de la Sala de Calderos, Lavandería, Cocina y Central de Esterilización", indicando que habiendo sido resuelto el contrato suscrito con la empresa CCG SRLC, corresponde a esta Gerencial Sub Regional tomar las acciones para culminar con el servicio, de conformidad con lo indicado en el tercer párrafo del

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 391 -2016/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 12 OCT 2016

artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017;

Que, mediante documento s/n de fecha 22 de Septiembre del 2016, el Centro de Conciliación extrajudicial "PALMED" alcanza a esta Gerencia Sub Regional, la INVITACIÓN PARA CONCILIAR solicitada por la empresa contratista CONSTRUCCIÓN, CONSULTORÍA Y GERENCIA SRL, respecto a la resolución de contrato contenida en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 305-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G;

Que, mediante NOTIFICACIÓN N° 002-2016 de fecha 27 de Septiembre del 2016, el centro de conciliación extrajudicial PALMED alcanza a esta Gerencia Sub Regional, la constancia de inasistencia e invitación para conciliar el 03 de Octubre del 2016;

Que, mediante CARTA N° 019-2016-CCG de fecha 30 de Septiembre del 2016, la empresa CCG SRL alcanza a la Gerencia Sub Regional, el informe de pericia técnica realizado por el Ingeniero mecánico eléctrico Guillermo Aurelio Borjas Chunga con Registro CIP N° 149231. Asimismo, solicita los planteamientos de conciliación aceptados a través del Oficio N° 1249-2016/GRP-401000; así como se declaren válidos el informe pericial y se culmine con la recepción y liquidación del Servicio del Contrato N° 020-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, así como se disponga la devolución de la Carta Fianza N° 010504736-004;

Que, mediante Carta N° 020-2016-CCG de fecha 04 de Octubre del 2016, la empresa contratista CCG SRL alcanza a la Gerencia Sub Regional, el informe adicional de la pericia técnica realizada por el Ing. Guillermo Aurelio Borjas Chunga; además solicita que, en atención al Acuerdo Conciliatorio Total, el informe de evaluación y aprobación del mismo para proceder con la liquidación y gestiones administrativas para devolver la Carta Fianza N° 010504736-004, así como el no requerimiento de mayor ampliación de plazo de la Carta Fianza antes indicada;

Que, mediante CARTA n° 115-2016/GRP-401000 de fecha 04 de Octubre del 2016, la Gerencia Sub Regional remite al Ing. Sandro Clemente Villanueva de la Cruz, el informe de pericia técnica externa, efectuado por la empresa contratista CCG SRL, respecto al proyecto "Mantenimiento de Equipos de la Sala de Calderos, Lavandería, Cocina y Central de Esterilización", para su respectiva revisión, evaluación e informe técnico correspondiente;

Que, mediante documento s/n de fecha 06 de Octubre del 2016, el Ingeniero Mecánico Sandro Clemente Villanueva de la Cruz alcanza el informe técnico sobre la pericia técnica de las observaciones vertidas a la empresa CONSTRUCCIÓN, CONSULTORÍA Y GERENCIA SRL, por el Servicio de "Mantenimiento de Equipos de la Sala de Calderos, Lavandería, Cocina y Central de Esterilización", concluyendo que dicho informe es técnicamente funcional, y que luego de verificar el servicio efectuado al Hospital de Sullana, se puede observar que existe voluntad por parte del contratista de realizar trabajos que no estaban contemplados en el presupuesto, por lo que



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 391-2016/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 12 OCT 2016

recomienda recepcionar y liquidar el servicio contenido en el Contrato N° 020-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, y proceder a la Liquidación de la Carta Fianza;

Que, mediante Informe N° 372-2016/GRP-401000-401100 de fecha 27 de Septiembre del 2016, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal concluye que, lo solicitado por la empresa CCG SRL resulta conveniente la propuesta conciliatorio previa, como es la pericia, a la atención de sus pretensiones por parte de la Entidad, con el fin de cumplir con el objeto de la contratación, en atención al interés público, como es la población de nuestra jurisdicción;

Que, mediante Memorando N° 975-2016/GRP-401000 de fecha 10 de Octubre del 2016, la Gerencia Sub Regional solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir el acto administrativo aprobando el Acta de Conciliación N° 002-2016, suscrito entre la Gerencia Sub Regional y la empresa contratista CCG, por la controversia surgida en la ejecución del "Mantenimiento de Equipos de la Sala de Calderos, Lavandería, Cocina y Central de Esterilización";

Que, mediante Informe N° 402-2016/GRP-401000-401100 de fecha 11 de Octubre del 2016, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda **APROBAR el ACTA DE CONCILIACIÓN POR ACUERDO TOTAL** de fecha 07 de Octubre del 2016, suscrito entre esta Gerencia Sub Regional y el Representante del CONSTRUCCIONES, CONSULTORÍA Y GERENCIA SRL, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente; **DEJAR SIN EFECTO** la RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 305-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 02 de Septiembre del 2016, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente, y, recomienda se continúe con los trámites pertinentes para la recepción del servicio "Mantenimiento de Equipos de la Sala de Calderos, Lavandería, Cocina y Central de Esterilización", y la liberación de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento;

Que, es de observar que mediante los documentos que anteceden, la empresa contratista CONSTRUCCIÓN, CONSULTORÍA Y GERENCIAL SRL solicita conciliación extrajudicial, en mérito a las observaciones y controversias surgidas en la ejecución del servicio "Mantenimiento de Equipos de la Sala de Calderos, Lavandería, Cocina y Central de Esterilización"; solicitando se declare la nulidad de la resolución de contrato contenida en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 305-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, se recepcione y liquide el servicio prestado; así como la Entidad cumpla con pagar la suma de S/. 38,547.60 Nuevos Soles por concepto de mayores gastos generales que deberán ser expresados en la liquidación final, y que, la Entidad pague el monto de S/. 7,398.56 Nuevos Soles por daño emergente y S/. 147,500.00 Nuevos Soles por Lucro Cesante, y que además, se devuelva la Carta Fianza N° 010504736-004 (Última Versión), para lo cual, se deberá estimar lo conveniente;

Que, de conformidad con los documentos que anteceden, y la opinión legal vertida a través del INFORME N° 372-2016/GRP-401000-401100 de fecha 27 de Septiembre del 2016, se opina y recomienda considerar la propuesta conciliatoria respecto a la pericia técnica que serán sometidos las observaciones contenidas en el Acta de Recepción del Servicio "Mantenimiento de Equipos de la Sala de Calderos,



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 391-2016/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 12 OCT 2016

Lavandería, Cocina y Central de Esterilización”, a fin de cumplir con el objeto de la última contratación y el interés público, como es la población de nuestra jurisdicción;

Que, a fin de contar con una opinión técnica a través de la Carta N° 115-2016/GRP-401000 de fecha 04.010.2016 se solicitó y remitió el informe de la pericia técnica externa alcanzado por la empresa Construcción, Consultoría y Gerencia SRL respecto a la ejecución del servicio “Mantenimiento de Equipos de la Sala de Calderos, Lavandería, Cocina y Central de Esterilización”, y que, a través del informe pericial contenido en la CARTA S/n de fecha 06 de Octubre del 2016, el Ingeniero Mecánico Eléctrico concluye que el informe de pericia técnica alcanzado es técnicamente funcional por lo que recomienda finalizar con la recepción y liquidación del servicio materializado en el CONTRATO N° 020-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, y como consecuencia de ello, se deberá devolver la Carta Fianza correspondiente;

Que, el contratista CCG CONSTRUCCIONES, CONSULTORÍA Y GERENCIA SRL y la GERENCIA SUB REGIONAL, con el objetivo de cumplir con las metas de la contratación, han arribado a la conciliación contenida en el ACTA DE CONCILIACIÓN POR ACUERDO TOTAL N° 002-2016 de fecha 03 de Octubre del 2016, acordando los siguientes puntos:

1. Que, la Entidad acepta declarar nula la Resolución Gerencial Sub Regional N° 305-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, la misma que decida resolver el CONTRATO N° 020-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la ejecución del Servicio “Mantenimiento de Equipos de la Sala de Calderos, Lavandería, Cocina y Central de Esterilización”.
2. Que, la Entidad acepta en recepcionar el servicio contratado.
3. Que, la Entidad acepta liquidar el servicio prestado.
4. La Entidad no acepta el pago por la suma de S/. 38,547.60 Nuevos Soles, por concepto de mayores gastos generales expresadas en la liquidación final del servicio, siendo la misma aceptada por la empresa CCG SRL.
5. Que, al Entidad no pagará ningún monto por concepto de indemnización por daños y perjuicios, lucro cesante, el mismo que fue aceptada por la empresa CCG SRL.

Que, en atención a lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la misma que regular que “Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad en el artículo 144°, 170°, 175°, 176°, 177°, 179°, 181°, 184°, 199°, 201°, 209°, 210°, 211° y 2012°, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 52.2 del artículo 52° de la Ley, debiendo iniciarse este procedimiento ante un Centro de Conciliación Público o acreditado por el Ministerio de Justicia”; se deberá emitir el acto administrativo Aprobando el acuerdo contenido en el Acta de Conciliación con Acuerdo Total contenida en el ACTA DE CONCILIACIÓN N° 002-2016, suscrita con fecha 07 de Octubre del 2016, y en consecuencia se deberá dejar sin efecto la resolución del Contrato N° 020-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G contenida en la Resolución Gerencia Sub Regional N° 305-2016/GOB.REG. PIURA-GSRLCC-G.



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 391 -2016/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 12 OCT 2016

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GGR de fecha 15 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR el ACTA DE CONCILIACIÓN POR ACUERDO TOTAL de fecha 07 de Octubre del 2016, suscrito entre esta Gerencia Sub Regional y el Representante del CONSTRUCCIONES, CONSULTORÍA Y GERENCIA SRL, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente, la misma que contiene los siguientes acuerdos:

- Dejar sin efecto la Resolución Gerencial Sub Regional N° 305-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.
- Recepcionar el servicio contratado y entregado por la empresa CCG. SRL
- Liquidar el servicio contratado.
- No realizar el pago de S/. 38,547.60 a favor del contratista por concepto de pago de mayores gastos generales, solicitados que sean expresados en la liquidación final del servicio.
- No pagar los conceptos de indemnización por daños y perjuicios y lucro cesante solicitados por el contratista.

**ARTICULO SEGUNDO:** DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 305-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 02 de Septiembre del 2016, a través de la cual, se RESUELVE el CONTRATO N° 020-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G para la ejecución del servicio "MANTENIMIENTO DE LA SALA DE CALDEROS, LAVANDERÍA, COCINA Y CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN" del Proyecto "Mantenimiento de Infraestructura y Reposición de Equipos Electromecánicos y Biomédicos del Hospital II de Sullana- Provincia de Sullana- Departamento de Piura", de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFIQUESE VÍA NOTARIAL la presente resolución a la empresa **CONSTRUCCIÓN, CONSULTORÍA Y GERENCIA SRL** en su domicilio en Avenida Chirichigno N° 429 (Frente Colegio Santa María, lado del Seminario), del Distrito, Provincia y Departamento de Piura.

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 391 -2016/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 12 OCT 2016

**ARTÍCULO CUARTO:** AUTORIZAR a la DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA realizar los trámites administrativos correspondiente para la recepción del servicio "Mantenimiento de Equipos de la Sala de Calderos, Lavandería, Cocina y Central de Esterilización" y a la OFICINA SUB REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN a través del SISTEMA ADMINISTRATIVO DE TESORERÍA para la liberación de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento presentada por el contratista.

**ARTÍCULO QUINTO:** HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Administración, y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Lucrecio Castillo Colmenares"  
ING. MSC. ROSARIO CUMACERO CORDOVA  
GERENTE SUB REGIONAL